

CONTESTACIÓN DEMANDA // ESCRITO DE EXCEPCION PREVIA // DEMANDA DE RECONVENCIÓN DENTRO DEL PROCESO 2022-0051 (WILLIAM ARLEY PEÑA VS. GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A)

G6 ASESORES S.A <juridica.g6asesores@gmail.com>

Lun 25/07/2022 16:24

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: milenabogada@outlook.com <milenabogada@outlook.com>

Señores

JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad,

Respetados Señores,

En mi calidad de apoderado de la demandada, sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A**, en atención al poder adjunto, me permito radicar como mensaje de datos en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, la **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ESCRITO DE EXCEPCIÓN PREVIA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN** dentro del proceso declarativo que cursa bajo el radicado 2022-0051.

Envío copia de este mail y los archivos adjuntos, a la apoderada de la parte demandante, Doctora Ana Milena Zambrano Toro.

--

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO GARCÍA OVIEDO

Abogado

E-mail. juridica.g6asesores@gmail.com

Av. Carrera 24 N° 40-69. Oficina 504

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45)
CIVIL DEL CIRCUITO**

EXCEPCIÓN PREVIA

***NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS
LOS LITISCONSORTES NECESARIOS***

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D

Referencia. **DECLARACION DE PERTENENCIA**

Demandante. **WILLIAM ARLEY PEÑA**
Demandado. **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES**
 COMERCIALES S.A
 DEMÁS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS

Radicado. **2022-0051**

ASUNTO. EXCEPCIÓN PREVIA
 NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS
 LITISCONSORTES NECESARIOS

Respetado Señor Juez,

CARLOS ALBERTO GARCIA OVIEDO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.523.068 de Armenia, abogado en ejercicio, portador de la T.P N° 61.475 expedida por el C.S de la J, actuando en calidad de apoderado de la **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A**, identificada con el NIT No 860002583-1, representada legalmente por el señor **JOSE EDILSON CRUZ RONCANCIO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.184.381 de Bogotá, quien me ha conferido poder para actuar dentro del proceso de la referencia, y que adjunto con este documento, por medio del presente escrito, con el debido respeto, me permito **PRESENTAR EXCEPCION PREVIA** en los siguientes términos:

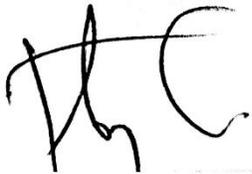
En atención a lo establecido en el artículo 100 del Código General del Proceso, me permito proponer la excepción reglada en el numeral **9. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.**

Excepción que propongo toda vez que a la fecha quien ejerce la administración de los locales comerciales es la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S**, entidad que en atención a lo regulado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, modificada y adicionada por la Ley 1849 de 2017, asumió la administración de los bienes inmuebles incautados, con extinción de derechos de dominio o comiso; situación conocida por el demandante.

Por lo expuesto, debe vincularse al proceso a la SAE en su calidad de administradora de los inmuebles que de mala fe pretende adquirir el demandante, los cuales se encuentran desde el año 2018 a disposición de dicha entidad, la cual es directamente interesada en las resultas del proceso de la referencia.

Ruego al Despacho, se declara la prosperidad de la excepción propuesta en los términos anteriormente descritos.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO GARCIA OVIEDO

C.C No.7.523.068 de Armenia

T.P No. 61.475 del C.S de la J